



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0007-2025-MPHCO-GAF

Huánuco, 21 de enero de 2025

VISTO:

El Proveído N° 275-2024-MPHCO/GAT, de fecha 12/11/2024; Informe N° 1055-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 08/11/2024; Informe N° 278-2024-MPHCO-GAT-SGR/KLFB, de fecha 08/11/2024; Informe N° 2445-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 04/11/2024; Informe N° 1713-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC/OT, de fecha 29/10/2024; Informe N° 1867-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 03/09/2024; Informe N° 1430-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC/OT, de fecha 16/09/2024; Expediente N° 202433873, de fecha 16/07/2024; sobre solicitud de devolución de dinero del Sr. JUAN CLIDER ALBORNOZ SOLÓRZANO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos -Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indevidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indevidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante Expediente N° 202433873, de fecha 16/07/2024, el administrado JUAN CLIDER ALBORNOZ SOLÓRZANO, identificado con DNI N° 42129078, domiciliado en el Psje. Tingo María Mz. "A" Lte. 01 del Asentamiento Humano Alfonso Ugarte, al ser rechazado mi trámite presentado con Expediente N° 202421724, solicito desistimiento de trámite del mismo modo solicito la devolución de dinero;

Que, mediante Informe N° 1430-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC/OT, de fecha 16/09/2024, el Responsable del Área de Ordenamiento Territorial, habiendo evaluado la solicitud de desistimiento de la pretensión de visación de planos para prescripción adquisitiva de dominio, título supletorio o trámite judicial (Expediente N° 202421724), al no cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, se procede a dar cumplimiento a lo formulado con Expediente N° 202433873, y en concordancia con el Artículo 200° del TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que suscribe: numeral 200.1 "El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"; concluye por culminada la pretensión de visación de planos para prescripción adquisitiva de dominio, título supletorio o trámite judicial;

Que, mediante Informe N° 1713-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC/OT, de fecha 29/10/2024, el Responsable del Área de Ordenamiento Territorial, estando la Resolución Gerencial N° 1713-2024-MPHCO-GDLOT, en el cual se resuelve: declarar procedente la petición de desistimiento del trámite iniciado con Expediente, de fecha 14/05/2024; se indica que se deberá proseguir con la devolución de dinero según la siguiente relación:

- Pago realizado con Recibo de Caja N° 0027957 - 2024; por el monto de S/ 233.50 (Doscientos Treinta y Tres con 50/100 Soles), siendo S/ 124.10 por la visación de plano de prescripción adquisitiva de dominio y S/ 99.10 (Noventa y Nueve con 10/100 Soles), por la Verificación técnica.
- Se informa que el 21/05/2024, se procedió a realizar la verificación técnica in-situ, por lo cual se opina que le monto de devolución de S/ 99.10 (Noventa y Nueve con 10/100 Soles) es IMPROCEDENTE; por otro lado, el monto de S/ 124.10 (Ciento Veinticuatro con 0/100 Soles) es PROCEDENTE, debido a que no se culminó con el procedimiento administrativo mediante un acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
SUB GERENCIA DE COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA
ÁREA DE INFORMÁTICA

RECIBIDO

22 ENE 2025

N° Reg: Folios:

Hora: 10:11 AM Firma:





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 0007-2025-MPHCO-GAF

Por lo tanto, remite el expediente y sus actuados, a fin que se continúe con el trámite administrativo correspondiente para devolución de dinero solicitado por el administrado JUAN CLIDER ALBORNOZ SOLÓRZANO;

Que, mediante Informe Nº 2445-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 04/11/2024, el Arq. Cristian Luis Sánchez Salazar – Sub Gerente de Control Urbano y Catastro, menciona que el pago realizado con Recibo de Caja 0027975-2024, por el monto de S/ 233.50 (Doscientos Treinta y Tres con 50/100 Soles):

- El pago realizado de S/ 124.10 (Ciento Veinticuatro con 0/100 Soles), por VISACIÓN DE PLANO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO (determinado como PROCEDENTE para la devolución).
- El pago realizado de S/ 99.10 (Noventa y Nueve con 10/100 Soles), por VERIFICACIÓN TÉCNICA determinado como IMPROCEDENTE para la devolución, debido a que ya se realizó la verificación técnica IN-SITU el 21/05/2024).

Que, mediante Informe Nº 1055-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 08/11/2024, la Sub Gerente de Recaudación hace suyo el Informe Nº 278-2024-MPHCO-GAT/SGR/KLFB, de fecha 08/11/2024, la servidora encargada del Cajero Central CPC. Katy Fuentes Beteta, informa que: habiendo efectuado la verificación en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de esta Unidad Orgánica, se ha confirmado la existencia del Recibo de Caja Nº 0027957-2024, de fecha 14/05/2024, a nombre del Sr. JUAN CLIDER ALBORNOZ SOLÓRZANO, por la suma de S/ 233.50 (Doscientos Treinta y Tres con 50/100 Soles), pago realizado por el concepto de visación de planos. De igual manera hago de conocimiento que el pago realizado por el administrado el Sr. JUAN CLIDER ALBORNOZ SOLÓRZANO, ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en su oportunidad de la forma siguiente:

- Fecha: 14/05/2024
- Registro Nº SIAF: 3452
- Clasificador: 1. 3. 2 5. 2 99 – OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN



Que, mediante Proveedor Nº 275-2024-MPHCO-GAT, de fecha 12/10/2024, el Gerente de Administración Tributaria; remite el Informe Nº 1055-2024-MPHCO-GAT/SGR, de 08/11/2024, de la Sub Gerente de Recaudación validando el contenido del presente informe y se proceda a la devolución del pago indebido a favor del administrado JUAN CLIDER ALBORNOZ SOLÓRZANO;

Que, mediante Sello Proveedor Nº 020496-2024-MPHCO-GAF, de fecha 16/12/2024, el suscrito solicitó a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial aclaración respecto al monto a devolver, ya que $124.00 + 99.10 = 223.10$. Sin embargo, el administrado pago la suma de S/ 233.50 (Doscientos Treinta y Tres con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 075-2025-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 10/01/2024, el Bach. Arq. Christian H. Mayes Gonzales – Sub Gerente de Control Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, luego de la evaluación correspondiente determinó que, conforme al TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el trámite de Visación de Planos para prescripción adquisitiva de dominio, título supletorio o trámite judicial con código PA10848C7, tiene el siguiente pago por derecho de tramitación:

- Por verificación técnica (verificación realizada in situ) S/ 99.10
- Por visación de planos (monto a devolver) S/ 134.40

Según Recibo de Caja Nº 0027957 – 2024, de fecha 14/05/2024, se tiene el monto pagado de S/ 233.50. Sin embargo, se deberá a total devolver al administrado la suma S/ 134.40 (Ciento Treinta y Cuatro con 40/100 Soles). Habiendo realizado las aclaraciones, continúe con el procedimiento administrativo correspondiente;

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171º -Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 019-2024-MPHCO, de fecha 22/11/2024;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 0007-2025-MPHCO-GAF

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado JUAN CLIDER ALBORNOZ SOLÓRZANO, con DNI Nº 42129078, sobre la devolución de pago indebido, y en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de S/ 134.40 (Ciento Treinta y Cuatro con 40/100 Soles), a favor del Sr. JUAN CLIDER ALBORNOZ SOLÓRZANO, mediante registro SIAF 0003452 - Clasificador: 1. 3. 2 5. 2 99 - OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la autorización de devolución de pago indebido es virtud a los fundamentos expuestos en el Informe Nº 1055-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 08/11/2024, generado por la Sub Gerente de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Nº 075-2025-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 10/01/2025, emitido por el Arq. Cristian Luis Sánchez Salazar - Sub Gerente de Control Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julián Speneer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA